LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL,** CON CARÁCTER **NACIONAL,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD A.C.,** COMPARECE LA **C. JUANA CALVILLO CEJA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. EL **DR. EDGAR JAVÁN VARGAS SALAZAR, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] ES EL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 5.3.16 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,989, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 24 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO 98, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, BAJO LOS FOLIOS NÚMEROS 97-7-19022020-145406 Y 97-7-19022020-145637.

I.3. LA **DRA. PETRA MARIA HIGAREDA BARREDA,** ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO COL/069001050100/OD/272/2024 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024 DE **"EL INSTITUTO"**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] **DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024** QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA

"La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizo sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, ni mucho menos la contratista."

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el folio:

COL/DSJ/DC/2024/00121

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO PO EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.4. EL **ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024** DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN VI CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA, ASÍ COMO EN EL RESULTADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTE A LA **LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024.**

EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE LA **LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, **26 BIS FRACCIÓN II**, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 45, 46, 47, Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA.

CON FECHA **15 DE ABRIL DE 2024** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMEINTO CITADO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE.

I.6. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062109** DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000013350-2024** DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024, POR EL IMPORTE DE **$4,224,360.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.),** SUSCRITO POR LA LICDA. GEORGINA SÁNCHEZ ALEGRÍA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DEL INSTITUTO.

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos I y II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizado por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:

COLOSJ/DC/2024/00121

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante"

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

I.7. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS421231I45** CON DOMICILIO FISCAL ESTABLECIDO EN AVENIDA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.8 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

II. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **5,246** DE FECHA **09 DE OCTUBRE DEL 2015,** PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO ADRIAN FLORES TOPETE, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 95, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO FOLIO ELECTRONICO **32255 1** DE FECHA **20 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

II.2. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES LA C. **JUANA CALVILLO CEJA,** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **31,824** DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACIAS VAZQUEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR NÚMERO 32 DE LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO FOLIO ELECTRONICO **32255** DE FECHA **14 DE DICIEMBRE DE 2020.** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: LA ASISTENCIA O REHABILITACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS; Y LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS EN CUALQUIER PUNTO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN SANATORIOS, CASAS DE SALUD, INSTITUCIONES PSIQUIÁTRICAS Y HOSPITALES EN GENERAL O A LA ATENCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, ETC.

II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SJD151013GJ4.**

II.5. CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

ASÍ MISMO DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

SE TESTA REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el folio:

*COLJS/DC/2024/09***121**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

SE TESTAN TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DECONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

II.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**.

II.9. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.10. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO AVENIDA JUAN PABLO II, NÚMERO 55, COLONIA EL CAPULLO, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45150, TELEFONO [redacted] CORREO ELECTRONICO: [redacted]. PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286-M DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

III.- **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE:

III.1 **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"** LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN PROCEDIMEINTO DE CONTRATACIÓN DE **LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024,** CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO:

ANEXO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA DETALLADA DE LOS SERVICIOS Y ANEXO TECNICO"
ANEXO 2 (DOS) " ANEXO TECNICO, PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes.

"Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.5.1, puntos I y II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizado por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

COJ/JSJ/DC/2024/00121

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 3 (TRES) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"
ANEXO 4 (CUATRO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

SEGUNDA.- **IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$898,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS POR **$143,680.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** Y UN MONTO MÁXIMO DE **$2, 245,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A **$359,200.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- **ANTICIPO.-** PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA.- **FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES,** A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA SE DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA CON LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN LA QUE SE PRESTÓ ÉSTE, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NO. 62, COLONIA CENTRO, C. P. 28000, EN COLIMA, COLIMA.

EL INSTITUTO PAGARÁ AL PROVEEDOR, PREVIA VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA DEL INSTITUTO, UBICADA EN LA DELEGACIÓN Y CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNA EN ESPECÍFICO, A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizo sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el folio:

COLJSJ/DC/2024/00121

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

SE TESTAN DATOS BANCARIOS: CUENTA, CLABE, E INSTITUCIÓN BANCARIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [redacted] A NOMBRE DE **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD AC, R.F.C. SJD151013GJ4.** EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTA CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO CON CECOBAN.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO AL PROVEEDOR; O PAGOS EN EXCESO POR EL SERVICIO PRESTADO, EL INSTITUTO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON EL CFDI RESPECTIVO**, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA**, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES**,** EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO. ASIMISMO, A PRESENTAR **"LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT"; Y, "LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES" EMITIDA POR EL SAT, AMBAS POSITIVAS Y VIGENTES.**

EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015, 03 DE ABRIL DE 2015 Y EL 30 DE MARZO DE 2020, RESPECTIVAMENTE.**

QUINTA.- **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA, CONFORME A CALENDARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN CONFORME AL ANEXO NÚMERO **01 (UNO) Y 02 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- **VIGENCIA.-** EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **29 DE ABRIL DE 2024**

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos I y II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizado por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el folio:

COJ/SSJ/DC/2024/00121

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y contratante."

ORGANO DE OPERACIÓN JADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

AL 31 DE AGOSTO DE 2024, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN SU CLAUSULADO.

SÉPTIMA.- **MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ AMPLIARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **20%** (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- **GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA.- **GARANTÍA(S) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA CONTRATO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFINAZADORA MEXICANA AUTRORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO,** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES).**

LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA MEDIANTE CONTRATO, SE CONSIDERAN **DIVISIBLES** Y EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN), **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, SIN CALCULARSE EL IVA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizo sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes, términos y condiciones.

COL/JSJ/DC/2024/00**121**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en lo revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el folio:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA TESORERÍA DE LA JEFATURA DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA DEL IMSS.
- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO **60** FRACCIÓN **III** DE LA **"LAASSP"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE **INCREMENTO** AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O **MODIFICACIÓN** AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO **91** DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **81,** FRACCIÓN **VIII** DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

CONSIDERANDO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **48** ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP",** EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO **86** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL **VEINTE POR CIENTO** DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas contratantes."

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos I y II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizado por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el folio:

COLDSJ/DC/2024/00121

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO **96** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA.- **OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

a) ENTREGAR LOS BIENES O PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
c) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL INSTITUTO"** LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **107** DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA.- **OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR",** EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- **ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO"** DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA **DRA. PETRA MARIA HIGAREDA BARREDA,** ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO COL/0690010501000/OD/272/2024 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024 DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO **LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024 ,** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancios que determinaron procedentes las áreas requirentes.
Términos contratantes"

COL/JSJ/DC/2024/00127

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1, y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en lo revisión realizado por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el folio:

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZARLOS SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA TERCERA.- **PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-** EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES HASTA POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A., EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

b) CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR" "EL PROVEEDOR"**DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes.

COLIS/DC/2024/00121

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 puntos I y II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizado por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ES DECIR, 10% DIEZ POR CIENTO AL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE EL INSTITUTO, DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **54** DE LA **"LAASSP"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA **"LAASSP"** ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL INSTITUTO"** POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA.- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA.- **TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR EL PROVEEDOR CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA OCTAVA.- **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes.

COUJS/DC/2024/00127

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1, y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el folio:

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ EXHIBIR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DESLINDANDO AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA NOVENA.- **DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA.- **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

VIGÉSIMA.-PRIMERA.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR **"EL INSTITUTO".**

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizado por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:

*COJSJ/DC/2024/do**121***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes."

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"**, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"EL INSTITUTO"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"** CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, **"EL INSTITUTO"** A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"** CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- **RESCISIÓN. "EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

A) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.

B) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO/PEDIDO.

C) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO/PEDIDO Y SUS ANEXOS.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicamente competentes.

COLJSJ/DC/2024/00121

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el folio:

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

D) CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL CONTRATO/PEDIDO.

E) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO/PEDIDO.

F) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO/PEDIDO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.

G) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.

H) EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE EL PROVEEDOR HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.

I) EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE SUSPENDA EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE, Y, NO SE HAYA RECIBIDO SU RENOVACIÓN ANTE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.

J) SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR PARTE DE LA EMA SE CANCELA LA ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO; Y, EL PROVEEDOR ADJUDICADO NO PRESENTE EL CERTIFICADO DE OTRO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.

K) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

L) SI SE SITÚA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO NÚMERO 50 DE LA LEY DE LA MATERIA.

M) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los otros requirentes.

COJDSJ/DC/2024/00121

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos I y II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizado por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el folio:

ÓRGANO DE OPERACIÓN (ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO **52** DE LA **"LAASSP"**.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO **51** PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA CUARTA.- **QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizo sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes.

COL/SJ/DC/2024/00127

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.2.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en lo revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el folio:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA.- **DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- **CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- **DOMICILIOS - "LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

VIGÉSIMA OCTAVA.- **LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

VIGÉSIMA NOVENA.- **JURISDICCIÓN.- LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE

"La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes."

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio.

COJDSJDC2024/00121

ORGANO DE OPERACIÓN JADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL INSTITUTO"** COMO **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADOS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA **29 DE ABRIL DE 2024.**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizo sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes.

*COJUS/DC/2024/bo/**127***

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el folio.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

"POR EL INSTITUTO"

DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR.
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA.
FIRMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIONES XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI, INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS.

"POR EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DRA. PETRA MARIA HIGAREDA BARREDA
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"POR EL INSTITUTO"

ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÁREA CONTRATANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"POR EL PROVEEDOR"
SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD A.C.

C. JUANA CALVILLO CEJA.
REPRESENTANTE LEGAL.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizado por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

COL/DS/DC/2024/00121

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Licda. Cinthia Alejandra Amezcua Cárdenas.
Supervisor Proyectos E2
Elaboró

Licda. Edith Alejandra Anguiano Palomera.
Titular de la Oficina de Contratos
Revisó

C. P. Jaime Gabriel Grajeda Nuñez
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Validó

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 01 (UNO)
"REQUERIMIENTO ASIGNADO, DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS Y ANEXO TECNICO"

PROVEEDOR: **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD A.C**

PARTIDA	RENGLON	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IVA 16%	PRECIO UNITARIO OFERTADO CON IVA
1	1	DÍAS PACIENTE ESTANCIA HOSPITALARIA ADULTOS MAYORES DE 18 AÑOS	HOSPITALIZACIÓN	$2,570.00	$411.20	$2,981.20
	2	TERAPIA ELECTRO -CONVULSIVA	ESTUDIO	$4,200.00	$672.00	$4,872.00
2	1	DÍAS PACIENTE ESTANCIA HOSPITALARIA (PARA NIÑOS-ADOLESCENTES DE 5 A 17 AÑOS)	HOSPITALIZACIÓN	$3,270.00	$523.20	$3,793.20
3	1	CONSULTA EXTERNA DE PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	CONSULTA	$900.00	$144.00	$1,044.00
4	1	CONSULTA EXTERNA DE PSIQUIATRÍA ADULTO	CONSULTA	$700.00	$112.00	$812.00

LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CONTRATO ABIERTO POR PRESUPUESTO

PARTIDAS DE LA 1 A LA 4 CON TODOS SUS RENGLONES	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
SUBTOTAL	**$898,000.00**	**$2,245,000.00**
IVA 16%	**$143,680.00**	**$359,200.00**
TOTAL	**$1,041,680.00**	**$2,604,200.00**

N° DE CONTRATO INTERNO	PORCENTAJE DE GARANTIA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	MONTO DE LA GARANTIA	VIGENCIA DEL CONTRATO
050GYR012N02524 - 114 - 00	10%	**$2,245,000.00**	**$224,500.00**	DEL **29 DE ABRIL DE 2024** AL **31 DE AGOSTO DE 2024**

IMPORTE MINIMO DEL CONTRATO: $898,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) **MÁS IMPUESTOS.**

IMPORTE MINIMO DEL CONTRATO: $2, 245,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) **MÁS IMPUESTOS.**

IMPORTE DE LA FIANZA: $224,500.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

"La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, terminó sin contratista."

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1, y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el folio:

COJ/SJ/DC/2024/00**127**

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 01 (UNO)
"REQUERIMIENTO ASIGNADO, DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS Y ANEXO TECNICO"

ANEXO TECNICO

EL ANEXO TÉCNICO EN MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO (ARCHIVO EDITABLE) DEL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.24.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SE REALIZA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE **"SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (HOSPITALIZACIÓN Y ESTUDIO) HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO-CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL"**, PARA EL EJERCICIO 2024 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA

a) **DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LAS CLAVES DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD O LA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI). EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.**

EL INSTITUTO REQUIERE LOS **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (HOSPITALIZACIÓN Y ESTUDIO) HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO-CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL**, PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN CUANDO SE REQUIERA EN LOS DERECHOHABIENTES ADSCRITOS AL OOAD COLIMA, EN DONDE DEBERÁN INCLUIR DENTRO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO, INFRAESTRUCTURA, EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL, Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE CALIDAD SIN COSTOS EXTRAS AL INSTITUTO.

PARTIDA	CLAVE CUCOP+	RENGLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	33901-0009	1	DÍAS PACIENTE ESTANCIA HOSPITALARIA ADULTOS MAYORES DE 18 AÑOS	HOSPITALIZACIÓN
	33901-0009	2	TERAPIA ELECTRO-CONVULSIVA	ESTUDIO
2	33901-0009	1	DÍAS PACIENTE ESTANCIA HOSPITALARIA (PARA NIÑOS-ADOLESCENTES DE 5 A 17 AÑOS)	HOSPITALIZACIÓN
3	33901-0009	1	CONSULTA EXTERNA DE PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	CONSULTA
4	33901-0009	1	CONSULTA EXTERNA DE PSIQUIATRÍA ADULTO	CONSULTA

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 puntos I y II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

COJSJ/DC/2024/00121

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes.

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 01 (UNO)
"REQUERIMIENTO ASIGNADO, DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS Y ANEXO TECNICO"

EL INSTITUTO REQUIERE:

INTERNAMIENTO PSIQUIÁTRICO: DÍA–CAMA Y ATENCIÓN POR EL PERSONAL DE HOSPITAL QUE PROPORCIONE EL SERVICIO.

1. LA UNIDAD SUBROGADA DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-025-SSA2-2014, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA MÉDICO PSIQUIÁTRICA Y EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR TAMBIÉN QUE SEAN OBSERVADOS LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA NOM 2000-001-010(NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES TÉCNICO MÉDICAS PARA LA ATENCIÓN Y HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON TRASTORNOS MENTALES), LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEBERÁ REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, QUIEN DEBERÁ CONTAR AL EFECTO CON:
2. LOS PACIENTES DEBERÁN SER RECIBIDOS **POR UN MÉDICO NO FAMILIAR PSIQUIATRA EN ENTRENAMIENTO (RESIDENTE DE PSIQUIATRÍA)** DEL HOSPITAL SUBROGADO Y AL MOMENTO DE SU INGRESO SE ELABORARÁ: EVALUACIÓN MÉDICA, ELABORACIÓN DE HISTORIA CLÍNICA E INDICACIONES INICIALES DE TRATAMIENTO; LA EVALUACIÓN INCLUYE EL DETECTAR CUALQUIERA CONTRAINDICACIÓN MÉDICA POR LA CUAL NO PUEDA SER ACEPTADO.
3. QUE CUENTE CON DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS Y ÁREAS PARA OTORGAR EL SERVICIO A LOS PACIENTES DERIVADOS PARA SU ATENCIÓN.
4. LOS FÁRMACOS A ADMINISTRAR A PACIENTES DERECHOHABIENTES VIGENTES, SERÁ PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE ESTÁN INCLUIDOS EN SU CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE STOCK CON INVENTARIO CON RE-DISPOSICIÓN QUINCENAL, LA UNIDAD SUBROGADA DEFINIRÁ EL STOCK NECESARIO, AL TÉRMINO DEL CONTRATO EL IMSS RECUPERARÁ EL STOCK EN MENCIÓN.
5. TODOS LOS ALIMENTOS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS.
6. ATENCIÓN, CURACIONES Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA LAS 24 HORAS DEL DÍA DESDE SU FORMALIZACIÓN HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2024.
7. SALAS PARA TERAPIA PSICOLÓGICA PARA ATENDER A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS.
8. ÁREA DE COMEDOR PARA LOS PACIENTES Y EXISTE UNA CAFETERÍA PARA EL PÚBLICO EN GENERAL QUE ES EL SITIO DE USO PARA EL PERSONAL.
9. ÁREAS VERDES EN DONDE PUEDA ESTAR ACOMPAÑÁNDOLO SU FAMILIAR.
10. PERSONAL PARA VIGILANCIA CONSTANTE DE LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS.
11. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA URGENCIA, LOS MÉDICOS DE GUARDIA TRAS HACER LA VALORACIÓN PUEDEN ENVIAR AL PACIENTE A OTRO HOSPITAL DEL INSTITUTO EN DONDE PUEDA SER ATENDIDO; EL PERSONAL DEL HOSPITAL REALIZARÁ LOS TRÁMITES DE ENVÍO A OTRA UNIDAD MÉDICA.
12. TENER PERSONAL CAPACITADO Y SUFICIENTE, DEDICADO A LOS PACIENTES QUE ESTÉN EN CADA UNA DE ESAS ÁREAS.
13. DEBE CONTARSE CON UNA UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES (UCE) EN DONDE PUEDAN PERMANECER LOS PACIENTES EN SITUACIÓN ESPECIAL (RECIBIENDO SOLUCIONES, VIGILANCIA MÉDICA CONTINUA Y/O ESPECIAL, APLICACIÓN DE OXÍGENO, ETC.).
14. QUE CUENTE CON MÉDICO INTERNISTA Y/O GENERAL QUE VALORE A LOS PACIENTES Y DEJE INDICACIONES DE TRATAMIENTO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN PADECIMIENTO NO PSIQUIÁTRICO.
15. DEBERÁ CONTAR CON ÁREAS DE RESTRICCIÓN PARA PACIENTES CON INQUIETUD O AGITACIÓN EXTREMA DISEÑADAS PARA EVITAR DAÑOS A SÍ MISMOS O A TERCEROS, CON CARACTERÍSTICAS FÍSICAS QUE PERMITAN UNA VISUALIZACIÓN CONSTANTE DE LOS PACIENTES.
16. A SU ALTA EL PACIENTE O FAMILIAR RECIBIRÁ DOCUMENTOS Y RECETAS LOS CUALES DEBERÁ CANJEAR EN SU HOSPITAL DE REFERENCIA EN EL PROCESO DE EGRESO DEL PACIENTE.
17. PERSONAL QUE ATIENDA LA PETICIÓN DE ALTA DEL PACIENTE A PETICIÓN DE SUS FAMILIARES.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes."

COL/SJ/DC/2024/06/127

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos I y II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el folio:

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 01 (UNO)
"REQUERIMIENTO ASIGNADO, DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS Y ANEXO TECNICO"

18. LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEBEN SER ACCESIBLES A POBLACIÓN DERECHOHABIENTE VIGENTE CON ALGUNA DISCAPACIDAD.
19. LAS MEDIDAS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA OTORGAR EL SERVICIO SERÁN REQUERIDAS, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DEL PACIENTE DURANTE SU ATENCIÓN.
20. EN CASO DE ALGUNA SUTURA EL IMSS ENTREGARÁ LOS INSUMOS UTILIZADOS A TRAVÉS DE UN STOCK DEL BIEN POR REPOSICIÓN DE LOS UTILIZADOS POR EL PROVEEDOR.

PARA LA TERAPIA ELECTRO-CONVULSIVA:
1.- VALORACIÓN PREVIA DE LOS PACIENTES POR MÉDICO INTERNISTA Y/O MÉDICO GENERAL ADSCRITO AL HOSPITAL QUE PROPORCIONE EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN, PARA DESCARTAR POSIBLES CONTRAINDICACIONES MÉDICAS O FÍSICAS PARA INICIAR LA APLICACIÓN DE DICHA TERAPIA.
2.- TERAPIA ELECTRO-CONVULSIVA DADA POR UN MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA CON ASISTENCIA DE UN MÉDICO ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA Y PERSONAL DE ENFERMERÍA. DICHA ÁREA DEBE DESTINARSE SOLO A ESE FIN, CONTAR CON EL EQUIPO E INSTALACIONES ADECUADAS, Y ESPACIOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS PACIENTES ANTES DE SER ENVIADOS A SU ESTANCIA.
3.- SE APLICARÁ POR APARATO ADECUADO PROPORCIONADO POR EL HOSPITAL Y OTORGARA EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN POST TERAPIA ELECTRO CONVULSIVA INCLUYENDO TODOS LOS MEDICAMENTOS Y SOLUCIONES ENDOVENOSAS, SONDAS Y DEMÁS EQUIPO Y MATERIALES QUE SE REQUIEREN PARA ADMINISTRAR LA TERAPIA ELECTRO-CONVULSIVA
4.- CUIDADOS Y ATENCIÓN POR PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE RECUPERACIÓN (POST-APLICACIÓN DE LA TERAPIA).
5.- LAS ACTIVIDADES DE LOS MÉDICOS INTERNISTAS, ANESTESIÓLOGOS Y/O MÉDICOS GENERALES, EL APARATO Y SU USO, ASÍ COMO TODOS LOS MEDICAMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA ADMINISTRAR LA TERAPIA ELECTRO-CONVULSIVA SE INCLUYEN EN EL PAGO QUE SE HAGA AL PROVEEDOR POR ESTE CONCEPTO.
6.- SE REQUIERE CONDICIONES INDISPENSABLES DE CAPACIDAD TÉCNICA, INSTALACIONES E INSUMOS PARA AFRONTAR DE INMEDIATO EVENTUALIDADES ADVERSAS SEAN ESTAS ACCIDENTALES O DERIVADAS DEL PROPIO PROCEDIMIENTO, INVARIABLEMENTE EL PACIENTE FIRMARA CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACIÓN CON PAPELERÍA DEL INSTITUTO ANTES DEL PROCEDIMIENTO
7.- LAS COMPLICACIONES ACCIDENTALES O DERIVADAS DEL PROPIO ESTUDIO DEBEN SER RESUELTAS POR EL PROVEEDOR EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTAN Y SE DERIVARÁ AL PACIENTE (POR EL MEDIO QUE LA CONDICIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE AMERITÉ) AL HOSPITAL QUE GENERÓ LA SOLICITUD, EN CUANTO LAS CONDICIONES CLÍNICAS DEL MISMO LO PERMITAN (ES DECIR QUE SE ENCUENTRE ESTABLE).
8.- LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE PODRÁN ENVIAR A HOSPITALIZACIÓN Y A TERAPIA ELECTRO-CONVULSIVA A LOS PACIENTES CON TRASTORNOS MENTALES SEVEROS SERÁN:
LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA GENERAL DE ZONA NO. 1 (VILLA DE ALVAREZ, COLIMA), ENVIARA AL PACIENTE CON SU HOJA DE SUBROGACIÓN 4-30-2/03 DEBIDAMENTE FIRMADA Y ANEXO VIGENCIA DE DERECHOS (ESTATUS VIGENTE) PARA SU ATENCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO, ASÍ MISMO EL PROVEEDOR DEBERÁ DE RECABAR FIRMA DEL DERECHOHABIENTE DEL SERVICIO OTORGADO, PARA QUE AL TÉRMINO DEL MES DEBERÁ DE FACTURAR LOS SERVICIOS REALIZADOS POR UNIDAD MÉDICA EN EL PERIODO.

<u>SERVICIO DE SUBROGACIÓN HOSPITALIZACIÓN PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES (MENORES DE EDAD) PARA EL AÑO 2024.</u>

- ATENCIÓN A NIÑOS DE 5 A 17 AÑOS
- HABITACIÓN INDIVIDUAL

EL SERVICIO DÍA PACIENTE PEDIÁTRICO ESTANCIA HOSPITALARIA DEBERÁ INCLUIR:

- ALOJAMIENTO PARA EL PACIENTE Y FAMILIAR ACOMPAÑANTE EN LA MISMA HABITACIÓN.
- ALIMENTOS (DESAYUNO, COMIDA Y CENA) PARA EL PACIENTE Y FAMILIAR ACOMPAÑANTE.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos I y II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizado por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el folio:

COJSJ/DC/2024-00121

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancios que determinaron procedentes las áreas requirentes."

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 01 (UNO)
"REQUERIMIENTO ASIGNADO, DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS Y ANEXO TECNICO"

- EVALUACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA DE PROBLEMAS DE URGENCIA PSIQUIÁTRICA O RELACIONADA CON SU PADECIMIENTO POR PERSONAL DEL HOSPITAL.
- ATENCIÓN DE MEDICO CON SUBESPECIALIDAD EN PAIDOPSIQUIATRIA ASÍ COMO PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DEL STAFF DEL HOSPITAL.
- LO QUE RESPECTA A LA ATENCIÓN DE PACIENTES MENORES DE EDAD EL HOSPITAL QUE CUENTE CON UN ÁREA INDEPENDIENTE A LA HOSPITALIZACIÓN DE ADULTOS DONDE SE TENGA UN PROGRAMA DE ATENCIÓN MEDICA QUE INCLUYE ESPECIALISTA EN PAIDOPSIQUITRIA, PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES PROPORCIONADOS POR EL HOSPITAL SIENDO CONDICIONES DE SERVICIO DISTINTAS AL SERVICIO DE ADULTOS.
- LOS PACIENTES DEBERÁN SER RECIBIDOS POR UN MÉDICO NO FAMILIAR PSIQUIATRA EN ENTRENAMIENTO (RESIDENTE DE PSIQUIATRÍA) DEL HOSPITAL SUBROGADO Y AL MOMENTO DE SU INGRESO SE ELABORARÁ: EVALUACIÓN MÉDICA, ELABORACIÓN DE HISTORIA CLÍNICA E INDICACIONES INICIALES DE TRATAMIENTO; LA EVALUACIÓN INCLUYE EL DETECTAR CUALQUIERA CONTRAINDICACIÓN MÉDICA POR LA CUAL NO PUEDA SER ACEPTADO.
- ATENCIÓN, CURACIONES Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA. (EN CASO DE REQUERIRSE MATERIAL ESPECIALIZADO, ESTE SERÁ CUBIERTO POR LA INSTITUCIÓN QUE SUBROGA Y/O LA FAMILIA DEL PACIENTE. POR EJEMPLO: CÁNULAS, SONDAS, ETC.) LA UNIDAD DEBERÁ ESPECIFICAR EL MATERIAL QUE ESTÁ CONTEMPLADO DENTRO DE LA SUBROGACIÓN.
- EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA URGENCIA MÉDICA NO PSIQUIÁTRICA, LOS MÉDICOS DE GUARDIA DE LA UNIDAD MENTAL DE ATENCIÓN A NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL HOSPITAL TRAS HACER LA VALORACIÓN, PUEDEN ENVIAR AL PACIENTE A OTRO HOSPITAL CON CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ACUERDO A LA URGENCIA, EL TRASLADO Y LOS COSTOS QUE ELLO GENERE CORREN A CUENTA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PERSONAL DEL HOSPITAL REALIZARA LOS TRÁMITES DE ENVÍO A OTRA UNIDAD MÉDICA, AVISANDO PREVIAMENTE A LA UNIDAD DE REFERENCIA.
- ATENCIÓN Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ALTA DE UN PACIENTE A PETICIÓN DE LA FAMILIA.
- ENTREGAR AL PACIENTE A SUS FAMILIARES CUANDO HA SIDO DADO DE ALTA, ASÍ COMO LAS RECETAS Y OTROS DOCUMENTOS MÉDICOS QUE SEAN DEL PACIENTE.
- ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO QUE TIENEN LUGAR EN EL HOSPITAL.
- HACER USO DE LAS INSTALACIONES, ÁREAS VERDES, CAFETERÍA Y OTROS ESPACIOS COMUNES.
- HORARIOS ESPECIALES PARA RECIBIR VISITAS DE SUS FAMILIARES SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA CONTRAINDICACIÓN DEL MÉDICO TRATANTE.
- SERVICIO DE TERAPIA GRUPAL POR PARTE DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA.
- NO INCLUYE LAS COMPRAS DE PACIENTES Y/O FAMILIARES EN EL ÁREA DE CAFETERÍA.
- NO INCLUYE LOS COSTOS POR ACOMPAÑANTE.
- LA PERTENENCIA Y GUARDADO DE LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS CORRESPONDERÁ A EL PROVEEDOR Y ESTOS PODRÁN MOSTRARSE Y/O PROPORCIONAR UNA COPIA CUANDO ASÍ LO REQUIERA UNA AUTORIDAD DEL INSTITUTO.
- LOS MEDICAMENTOS SE PRESCRIBEN POR EL MÉDICO TRATANTE Y SERÁN PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN TIEMPO Y FORMA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizo sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos I y II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

COL/SJ/DC/2024/00121

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 01 (UNO)
"REQUERIMIENTO ASIGNADO, DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS Y ANEXO TECNICO"

* EN CASO DE QUE EL IMSS PROPORCIONE LOS MEDICAMENTOS, EL HOSPITAL APOYA CON EL SERVICIO DE RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS.

* EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE CUANDO SE AMERITE LA URGENCIA LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

REQUERIMIENTOS:

AHORA BIEN, ENFOCÁNDONOS AL TEMA DE REQUERIMIENTOS A CUBRIR, SE TIENEN ALGUNAS CONSIDERACIONES A ESTIPULAR DEBIDO A LA CANTIDAD DE PACIENTES Y CONDICIONES QUE SE NOS COMPARTEN.

CONSIDERACIONES GENERALES

- EL MODELO ACTUAL DE ATENCIÓN SERÁ MIXTO POR GÉNERO (HOMBRE Y MUJER).
- EL SERVICIO OFERTADO POR EL HOSPITAL SE REFIERE ÚNICAMENTE A TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO.
- LOS MENORES DE EDAD DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADOS EN TODO MOMENTO (24 HRS. DEL DÍA) POR UN FAMILIAR O TUTOR POR CUESTIONES DE SEGURIDAD.
- EXISTEN CASOS EN LOS QUE ES INDISPENSABLE QUE UN ACOMPAÑANTE ESTÉ ASISTIENDO AL PACIENTE. LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DEFINEN LO ANTES MENCIONADO SE ESPECIFICARÁN EN LOS CRITERIOS DE HOSPITALIZACIÓN E INGRESO PARA TODOS LOS USUARIOS DEL HOSPITAL. EL ACOMPAÑAMIENTO SERÁ EL FAMILIAR.
- EN CASO DE QUE SE PRESENTEN PROBLEMAS DE URGENCIAS MÉDICAS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE, SE TIENE QUE DERIVAR AL USUARIO A UN HOSPITAL DE MAYOR RESOLUCIÓN EN LA MATERIA DE PEDIATRÍA.
- DEBERÁ CONTAR CON CRITERIOS DE INTERNAMIENTO, TRASLADO Y ALTA MÉDICA QUE INDICAN CLARAMENTE LAS CONDICIONES EN LAS CUALES PUEDE SER ATENDIDO UN PACIENTE.

- LA COTIZACIÓN NO DEBERÁ INCLUIR INSUMOS PARA APLICACIÓN DE LOS MISMOS.

LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA GENERAL DE ZONA NO. 1 (VILLA DE ALVAREZ, COLIMA), ENVIARA AL PACIENTE CON SU HOJA DE SUBROGACIÓN 4-30-2/03 DEBIDAMENTE FIRMADA Y ANEXO VIGENCIA DE DERECHOS (ESTATUS VIGENTE) PARA SU ATENCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO, ASÍ MISMO EL PROVEEDOR DEBERÁ DE RECABAR FIRMA DEL DERECHOHABIENTE DEL SERVICIO OTORGADO, PARA QUE AL TÉRMINO DEL MES DEBERÁ DE FACTURAR LOS SERVICIOS REALIZADOS POR UNIDAD MÉDICA EN EL PERIODO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS CONTRATOS.COLIMA@IMSS.GOB.MX, IVAN.LOPEZ@IMSS.GOB.MX EN FORMATO ELECTRÓNICO A MÁS TARDAR EL DÍA 5 DE CADA MES, LA RELACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES ANTERIOR. DICHA RELACIÓN DEBERÁ INCLUIR: NÚMERO PROGRESIVO, NOMBRE DEL PACIENTE, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, FECHA Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, ASÍ COMO MONTO POR CADA UNO DE ELLOS.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. **FORMATO DE SOLICITUD DEL SERVICIO**. – LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA QUE SOLICITE LA SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS EXPEDIRÁ LAS SOLICITUDES A TRAVÉS DEL FORMATO "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)", CON NOMBRE LOS DATOS DEL PACIENTE, FIRMAS AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR DEL HOSPITAL O EL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE COMO RESPONSABLE Y VIGENCIA DE DERECHOS, MISMO QUE ESTARÁ INCLUIDO EN LA SOLICITUD

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

COLDSJ/DC/2024/00121

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancios que determinaron procedentes las áreas requirentes.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 01 (UNO)
"REQUERIMIENTO ASIGNADO, DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS Y ANEXO TECNICO"

QUE REALICE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DESIGNADO PARA CONCRETAR LAS CITAS MÉDICAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS. **ANEXO 2 – SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS.**

2. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA, DE FORMA ÍNTEGRA, ENTRE OTROS ELEMENTOS, CON EL CONOCIMIENTO, LA PROFESIONALIZACIÓN, LA EXPERIENCIA, LAS HERRAMIENTAS, EL EQUIPO, LA MAQUINARIA, LA TECNOLOGÍA, LA LOGÍSTICA Y EL RECURSO HUMANO CONTEMPLANDO EL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y PROFESIONAL, QUE RESULTEN ADECUADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
3. EL INSTITUTO, PODRÁ REALIZAR VISITAS DE SUPERVISIÓN A EL PRESTADOR DE SERVICIOS, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA PRESTACIÓN DE ESTE, ASÍ COMO LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES.
4. EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A PERMITIR Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES DE LAS SUPERVISIONES QUE HARÁ PERSONAL DEL INSTITUTO.
5. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, ORIGINAL Y UNA COPIA DE LA FACTURA, LISTA DE SERVICIOS OTORGADOS EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03) EL CUAL DEBERÁ CONTENER FIRMA AUTÓGRAFA DEL PACIENTE Y/O FAMILIAR ACOMPAÑANTE, ESTANDO DEBIDAMENTE REQUISITADOS PARA SU REVISIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS QUE SOLICITARON SERVICIOS.
6. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DEBERÁ ENTREGAR ENVIAR SEMANALMENTE LOS DÍAS VIERNES EL DEVENGO PARA EL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA QUE SOLICITO EL SERVICIO.

CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO-CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

PARTIDA	REGLÓN	FECHA	HORARIO	LUGAR	DOMICILIO
1	1	DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2024.	CUANDO LO REQUIERA EL PACIENTE PREVIA VALORACIÓN DEL MÉDICO ESPECIALISTA	DOMICILIO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO	DEL PROVEEDOR ADJUDICADO
	2	DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2024.	CUANDO SE AMERITE LA URGENCIA LOS 365 DÍAS DEL AÑO	DOMICILIO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO	DEL PROVEEDOR ADJUDICADO
2	1	DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2024.	CUANDO LO REQUIERA EL PACIENTE PREVIA VALORACIÓN DEL MÉDICO ESPECIALISTA	DOMICILIO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO	DEL PROVEEDOR ADJUDICADO
3	1	DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2024.	CUANDO LO REQUIERA EL PACIENTE PREVIA VALORACIÓN DEL MÉDICO ESPECIALISTA	DOMICILIO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO	DEL PROVEEDOR ADJUDICADO
4	1	DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2024.	CUANDO LO REQUIERA EL PACIENTE . PREVIA VALORACIÓN DEL MÉDICO ESPECIALISTA	DOMICILIO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO	DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizo sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes.

COL/SJ/DC/2024/00121

*DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO*

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1, y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el folio:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 01 (UNO)
"REQUERIMIENTO ASIGNADO, DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS Y ANEXO TECNICO"

b) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE. DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE CUENTE CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE CONFORME A LA LIC, A LAS NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA, O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.
EN EL CASO DE INSUMOS PARA LA SALUD, LAS PIEZAS REQUERIDAS PARA PRUEBA DE LA CCILE DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA ESTABLEZCA Y SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR, LO CUAL ESTARÁ PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. VALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

NO APLICA.

c) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

NO APLICA.

d) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA; DICHOS CAMBIOS DEBERÁN SER VALIDADOS DURANTE LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON OBJETO DE QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS NO LIMITEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, Y DE SER EL CASO, LOS CAMBIOS DEBERÁN DESPRENDERSE DE ÉSTA.

NO APLICA.

e) NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS,

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

COL/JSJ/DC/2024/00121

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirentes."

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 01 (UNO)
"REQUERIMIENTO ASIGNADO, DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS Y ANEXO TECNICO"

CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.28.4 DE LAS PRESENTES POBALINES Y, EN SU CASO, EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

LA UNIDAD SUBROGADA DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-025-SSA2-2014, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA MÉDICO PSIQUIÁTRICA Y EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR TAMBIÉN QUE SEAN OBSERVADOS LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA NOM 2000-001-010(NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES TÉCNICO MÉDICAS PARA LA ATENCIÓN Y HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON TRASTORNOS MENTALES).

A.-EL PROVEEDOR DEBERÁ DE INTEGRAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA :
1). CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL. SAT
2) COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDO POR LA COFEPRIS.
3) PRESENTAR PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DONDE SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, MISMAS QUE EN SU CONTENIDO REGULAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS INHERENTES A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE TODO ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEBE CONSIDERAR PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.
B).-CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE SEGURIDAD:
1.- SISTEMA DE ALARMAS.
2.- DETECTORES DE HUMO.
3.- SALIDA DE EMERGENCIA ADICIONAL A LA DE ACCESO, CON PUERTAS QUE DEBERÁN TENER ACCESOS CONTROLADOS POR SEGURIDAD DE LOS PACIENTES (EN MATERIA DE SALUD MENTAL)
4.- RUTAS DE EVALUACIÓN SEÑALIZADAS Y PASILLOS LIBRES DE OBSTÁCULOS.
5.- PUNTO DE REUNIÓN SEÑALIZADO.
6.- ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE EVACUACIÓN.
7.- QUE EL EQUIPO CONTRA INCENDIO SE ENCUENTRE EN SITIO VISIBLE, CON RECARGA VIGENTE Y EL PERSONAL CONOZCA CÓMO UTILIZARLO.
8.- ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA.
9.- PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.
10.-VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y/O CERTIFICACIÓN ESTATAL.
C).- CONTAR CON LA ESPECIALIDAD MÉDICA O SUBESPECIALIDAD RESPECTIVA RECONOCIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE SALUD O CON RECONOCIMIENTO UNIVERSITARIO O CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN POR EL CONSEJO MEXICANO DE LA ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD RESPECTIVA.
1.- EXPERIENCIA ACREDITADA MÍNIMA DE (1 AÑO), MEDIANTE LA ENTREGA DE CURRICULUM, INCLUYENDO PERFIL EMPRESARIAL EN EL QUE SE CONTEMPLE, FECHA DE INICIO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL RELATIVA AL SERVICIO OFERTADO, RELACIÓN DE SUS PRINCIPALES CLIENTES EN MÉXICO A LOS QUE HAYA PROPORCIONADO SERVICIOS SIMILARES A LOS SOLICITADOS POR PARTE DEL INSTITUTO INCLUYENDO DATOS DE UBICACIÓN Y TELÉFONOS.
2.- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CARTA COMPROMISO DONDE SE COMPROMETE A REALIZAR POR SU CUENTA LOS ACREDITAMIENTO QUE LA NORMATIVIDAD FEDERAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA OBLIGUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 puntos I y II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

COJSJ/DC/2024/00121

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes.

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 02 (DOS)
"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

TÉRMINOS Y CONDICIONES EN MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO (ARCHIVO EDITABLE) DEL BIEN A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIO POR CONTRATAR, FIRMADOS EN LA ÚLTIMA HOJA, Y RUBRICADOS EN TODAS, POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN, A SABER: B) EN OOAD: EL TITULAR, EL JEFE DE SERVICIOS, EL JEFE DE DEPARTAMENTO O EL JEFE DE OFICINA DE QUE SE TRATE.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.24.4 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SE REALIZAN EL PRESENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (HOSPITALIZACIÓN Y ESTUDIO) HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO-CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL,** PARA EL EJERCICIO 2024

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA.

LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024, CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 84 DEL RLAASSP.

b) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

PLAZO
EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR A LA **EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA** EL 31 DE AGOSTO DE 2024, CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 84 DEL RLAASSP.

CONDICIONES DEL SERVICIO

EL INSTITUTO REQUIERE:
INTERNAMIENTO PSIQUIÁTRICO: DÍA–CAMA Y ATENCIÓN POR EL PERSONAL DE HOSPITAL QUE PROPORCIONE EL SERVICIO.

1. LA UNIDAD SUBROGADA DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-025-SSA2-2014, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA MÉDICO PSIQUIÁTRICA Y EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR TAMBIÉN QUE SEAN OBSERVADOS LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA NOM 2000-001-010(NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES TÉCNICO MÉDICAS PARA LA ATENCIÓN Y HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON TRASTORNOS MENTALES), LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEBERÁ REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, QUIEN DEBERÁ CONTAR AL EFECTO CON:
2. LOS PACIENTES DEBERÁN SER RECIBIDOS **POR UN MÉDICO NO FAMILIAR PSIQUIATRA EN ENTRENAMIENTO (RESIDENTE DE PSIQUIATRÍA)** DEL HOSPITAL SUBROGADO Y AL MOMENTO DE SU INGRESO SE ELABORARÁ: EVALUACIÓN MÉDICA, ELABORACIÓN DE HISTORIA CLÍNICA E INDICACIONES INICIALES DE TRATAMIENTO; LA EVALUACIÓN INCLUYE EL DETECTAR CUALQUIERA CONTRAINDICACIÓN MÉDICA POR LA CUAL NO PUEDA SER ACEPTADO.
3. QUE CUENTE CON DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS Y ÁREAS PARA OTORGAR EL SERVICIO A LOS PACIENTES DERIVADOS PARA SU ATENCIÓN.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.

*COL/SJ/DC/2024/0**121***

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 737, puntos I y II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el folio:

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 02 (DOS)
"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

4. LOS FÁRMACOS A ADMINISTRAR A PACIENTES DERECHOHABIENTES VIGENTES, SERÁ PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE ESTÁN INCLUIDOS EN SU CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE STOCK CON INVENTARIO CON RE-DISPOSICIÓN QUINCENAL, LA UNIDAD SUBROGADA DEFINIRÁ EL STOCK NECESARIO, AL TÉRMINO DEL CONTRATO EL IMSS RECUPERARÁ EL STOCK EN MENCIÓN.
5. TODOS LOS ALIMENTOS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS.
6. ATENCIÓN, CURACIONES Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA LAS 24 HORAS DEL DÍA DESDE SU FORMALIZACIÓN HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2024.
7. SALAS PARA TERAPIA PSICOLÓGICA PARA ATENDER A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS.
8. ÁREA DE COMEDOR PARA LOS PACIENTES Y EXISTE UNA CAFETERÍA PARA EL PÚBLICO EN GENERAL QUE ES EL SITIO DE USO PARA EL PERSONAL.
9. ÁREAS VERDES EN DONDE PUEDA ESTAR ACOMPAÑÁNDOLO SU FAMILIAR.
10. PERSONAL PARA VIGILANCIA CONSTANTE DE LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS.
11. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA URGENCIA, LOS MÉDICOS DE GUARDIA TRAS HACER LA VALORACIÓN PUEDEN ENVIAR AL PACIENTE A OTRO HOSPITAL DEL INSTITUTO EN DONDE PUEDA SER ATENDIDO; EL PERSONAL DEL HOSPITAL REALIZARÁ LOS TRÁMITES DE ENVÍO A OTRA UNIDAD MÉDICA.
12. TENER PERSONAL CAPACITADO Y SUFICIENTE, DEDICADO A LOS PACIENTES QUE ESTÉN EN CADA UNA DE ESAS ÁREAS.
13. DEBE CONTARSE CON UNA UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES (UCE) EN DONDE PUEDAN PERMANECER LOS PACIENTES EN SITUACIÓN ESPECIAL (RECIBIENDO SOLUCIONES, VIGILANCIA MÉDICA CONTINUA Y/O ESPECIAL, APLICACIÓN DE OXÍGENO, ETC.).
14. QUE CUENTE CON MÉDICO INTERNISTA Y/O GENERAL QUE VALORE A LOS PACIENTES Y DEJE INDICACIONES DE TRATAMIENTO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN PADECIMIENTO NO PSIQUIÁTRICO.
15. DEBERÁ CONTAR CON ÁREAS DE RESTRICCIÓN PARA PACIENTES CON INQUIETUD O AGITACIÓN EXTREMA DISEÑADAS PARA EVITAR DAÑOS A SÍ MISMOS O A TERCEROS, CON CARACTERÍSTICAS FÍSICAS QUE PERMITAN UNA VISUALIZACIÓN CONSTANTE DE LOS PACIENTES.
16. A SU ALTA EL PACIENTE O FAMILIAR RECIBIRÁ DOCUMENTOS Y RECETAS LOS CUALES DEBERÁ CANJEAR EN SU HOSPITAL DE REFERENCIA EN EL PROCESO DE EGRESO DEL PACIENTE.
17. PERSONAL QUE ATIENDA LA PETICIÓN DE ALTA DEL PACIENTE A PETICIÓN DE SUS FAMILIARES.
18. LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEBEN SER ACCESIBLES A POBLACIÓN DERECHOHABIENTE VIGENTE CON ALGUNA DISCAPACIDAD.
19. LAS MEDIDAS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA OTORGAR EL SERVICIO SERÁN REQUERIDAS, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DEL PACIENTE DURANTE SU ATENCIÓN.
20. EN CASO DE ALGUNA SUTURA EL IMSS ENTREGARÁ LOS INSUMOS UTILIZADOS A TRAVÉS DE UN STOCK DEL BIEN POR REPOSICIÓN DE LOS UTILIZADOS POR EL PROVEEDOR.

PARA LA TERAPIA ELECTRO-CONVULSIVA:

1.- VALORACIÓN PREVIA DE LOS PACIENTES POR MÉDICO INTERNISTA Y/O MÉDICO GENERAL ADSCRITO AL HOSPITAL QUE PROPORCIONE EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN, PARA DESCARTAR POSIBLES CONTRAINDICACIONES MÉDICAS O FÍSICAS PARA INICIAR LA APLICACIÓN DE DICHA TERAPIA.

2.- TERAPIA ELECTRO-CONVULSIVA DADA POR UN MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA CON ASISTENCIA DE UN MÉDICO ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA Y PERSONAL DE ENFERMERÍA. DICHA ÁREA DEBE DESTINARSE SOLO A ESE FIN, CONTAR CON EL EQUIPO E INSTALACIONES ADECUADAS, Y ESPACIOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS PACIENTES ANTES DE SER ENVIADOS A SU ESTANCIA.

3.- SE APLICARÁ POR APARATO ADECUADO PROPORCIONADO POR EL HOSPITAL Y OTORGARA EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN POST TERAPIA ELECTRO CONVULSIVA INCLUYENDO TODOS LOS

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1 puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el folio:

*COL/SJD/DC/2024/bo**121***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancios que determinaron procedentes las áreas requirentes.

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 02 (DOS)
"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

MEDICAMENTOS Y SOLUCIONES ENDOVENOSAS, SONDAS Y DEMÁS EQUIPO Y MATERIALES QUE SE REQUIEREN PARA ADMINISTRAR LA TERAPIA ELECTRO-CONVULSIVA
4.- CUIDADOS Y ATENCIÓN POR PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE RECUPERACIÓN (POST-APLICACIÓN DE LA TERAPIA).
5.- LAS ACTIVIDADES DE LOS MÉDICOS INTERNISTAS, ANESTESIÓLOGOS Y/O MÉDICOS GENERALES, EL APARATO Y SU USO, ASÍ COMO TODOS LOS MEDICAMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA ADMINISTRAR LA TERAPIA ELECTRO-CONVULSIVA SE INCLUYEN EN EL PAGO QUE SE HAGA AL PROVEEDOR POR ESTE CONCEPTO.
6.- SE REQUIERE CONDICIONES INDISPENSABLES DE CAPACIDAD TÉCNICA, INSTALACIONES E INSUMOS PARA AFRONTAR DE INMEDIATO EVENTUALIDADES ADVERSAS SEAN ESTAS ACCIDENTALES O DERIVADAS DEL PROPIO PROCEDIMIENTO, INVARIABLEMENTE EL PACIENTE FIRMARA CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACIÓN CON PAPELERÍA DEL INSTITUTO ANTES DEL PROCEDIMIENTO
7.- LAS COMPLICACIONES ACCIDENTALES O DERIVADAS DEL PROPIO ESTUDIO DEBEN SER RESUELTAS POR EL PROVEEDOR EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTAN Y SE DERIVARÁ AL PACIENTE (POR EL MEDIO QUE LA CONDICIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE AMERITÉ) AL HOSPITAL QUE GENERÓ LA SOLICITUD, EN CUANTO LAS CONDICIONES CLÍNICAS DEL MISMO LO PERMITAN (ES DECIR QUE SE ENCUENTRE ESTABLE).
8.- LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE PODRÁN ENVIAR A HOSPITALIZACIÓN Y A TERAPIA ELECTRO-CONVULSIVA A LOS PACIENTES CON TRASTORNOS MENTALES SEVEROS SERÁN:
LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA GENERAL DE ZONA NO. 1 (VILLA DE ALVAREZ, COLIMA), ENVIARA AL PACIENTE CON SU HOJA DE SUBROGACIÓN 4-30-2/03 DEBIDAMENTE FIRMADA Y ANEXO VIGENCIA DE DERECHOS (ESTATUS VIGENTE) PARA SU ATENCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO, ASÍ MISMO EL PROVEEDOR DEBERÁ DE RECABAR FIRMA DEL DERECHOHABIENTE DEL SERVICIO OTORGADO, PARA QUE AL TÉRMINO DEL MES DEBERÁ DE FACTURAR LOS SERVICIOS REALIZADOS POR UNIDAD MÉDICA EN EL PERIODO.

SERVICIO DE SUBROGACIÓN HOSPITALIZACIÓN PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES (MENORES DE EDAD) PARA EL AÑO 2024.

- ATENCIÓN A NIÑOS DE 5 A 17 AÑOS
- HABITACIÓN INDIVIDUAL

EL SERVICIO DÍA PACIENTE PEDIÁTRICO ESTANCIA HOSPITALARIA DEBERÁ INCLUIR:

- ALOJAMIENTO PARA EL PACIENTE Y FAMILIAR ACOMPAÑANTE EN LA MISMA HABITACIÓN.
- ALIMENTOS (DESAYUNO, COMIDA Y CENA) PARA EL PACIENTE Y FAMILIAR ACOMPAÑANTE.
- EVALUACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA DE PROBLEMAS DE URGENCIA PSIQUIÁTRICA O RELACIONADA CON SU PADECIMIENTO POR PERSONAL DEL HOSPITAL.
- ATENCIÓN DE MEDICO CON SUBESPECIALIDAD EN PAIDOPSIQUIATRIA ASÍ COMO PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DEL STAFF DEL HOSPITAL.
- LO QUE RESPECTA A LA ATENCIÓN DE PACIENTES MENORES DE EDAD EL HOSPITAL QUE CUENTE CON UN ÁREA INDEPENDIENTE A LA HOSPITALIZACIÓN DE ADULTOS DONDE SE TENGA UN PROGRAMA DE ATENCIÓN MEDICA QUE INCLUYE ESPECIALISTA EN PAIDOPSIQUITRIA, PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES PROPORCIONADOS POR EL HOSPITAL SIENDO CONDICIONES DE SERVICIO DISTINTAS AL SERVICIO DE ADULTOS.
- LOS PACIENTES DEBERÁN SER RECIBIDOS POR UN MÉDICO NO FAMILIAR PSIQUIATRA EN ENTRENAMIENTO (RESIDENTE DE PSIQUIATRÍA) DEL HOSPITAL SUBROGADO Y AL MOMENTO DE SU INGRESO SE ELABORARÁ: EVALUACIÓN MÉDICA, ELABORACIÓN DE HISTORIA CLÍNICA E

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, términos y/o contenidos."

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos I y II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el folio:

COLJSJ/DC/2024/00127

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 02 (DOS)
"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

INDICACIONES INICIALES DE TRATAMIENTO; LA EVALUACIÓN INCLUYE EL DETECTAR CUALQUIERA CONTRAINDICACIÓN MÉDICA POR LA CUAL NO PUEDA SER ACEPTADO.

- ATENCIÓN, CURACIONES Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA. (EN CASO DE REQUERIRSE MATERIAL ESPECIALIZADO, ESTE SERÁ CUBIERTO POR LA INSTITUCIÓN QUE SUBROGA Y/O LA FAMILIA DEL PACIENTE. POR EJEMPLO: CÁNULAS, SONDAS, ETC.) LA UNIDAD DEBERÁ ESPECIFICAR EL MATERIAL QUE ESTÁ CONTEMPLADO DENTRO DE LA SUBROGACIÓN.
- EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA URGENCIA MÉDICA NO PSIQUIÁTRICA, LOS MÉDICOS DE GUARDIA DE LA UNIDAD MENTAL DE ATENCIÓN A NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL HOSPITAL TRAS HACER LA VALORACIÓN, PUEDEN ENVIAR AL PACIENTE A OTRO HOSPITAL CON CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ACUERDO A LA URGENCIA, EL TRASLADO Y LOS COSTOS QUE ELLO GENERE CORREN A CUENTA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PERSONAL DEL HOSPITAL REALIZARA LOS TRÁMITES DE ENVÍO A OTRA UNIDAD MÉDICA, AVISANDO PREVIAMENTE A LA UNIDAD DE REFERENCIA.
- ATENCIÓN Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ALTA DE UN PACIENTE A PETICIÓN DE LA FAMILIA.
- ENTREGAR AL PACIENTE A SUS FAMILIARES CUANDO HA SIDO DADO DE ALTA, ASÍ COMO LAS RECETAS Y OTROS DOCUMENTOS MÉDICOS QUE SEAN DEL PACIENTE.
- ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO QUE TIENEN LUGAR EN EL HOSPITAL.
- HACER USO DE LAS INSTALACIONES, ÁREAS VERDES, CAFETERÍA Y OTROS ESPACIOS COMUNES.
- HORARIOS ESPECIALES PARA RECIBIR VISITAS DE SUS FAMILIARES SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA CONTRAINDICACIÓN DEL MÉDICO TRATANTE.
- SERVICIO DE TERAPIA GRUPAL POR PARTE DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA.
- NO INCLUYE LAS COMPRAS DE PACIENTES Y/O FAMILIARES EN EL ÁREA DE CAFETERÍA.
- NO INCLUYE LOS COSTOS POR ACOMPAÑANTE.
- LA PERTENENCIA Y GUARDADO DE LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS CORRESPONDERÁ A EL PROVEEDOR Y ESTOS PODRÁN MOSTRARSE Y/O PROPORCIONAR UNA COPIA CUANDO ASÍ LO REQUIERA UNA AUTORIDAD DEL INSTITUTO.
- LOS MEDICAMENTOS SE PRESCRIBEN POR EL MÉDICO TRATANTE Y SERÁN PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN TIEMPO Y FORMA.

* EN CASO DE QUE EL IMSS PROPORCIONE LOS MEDICAMENTOS, EL HOSPITAL APOYA CON EL SERVICIO DE RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS.

* EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE CUANDO SE AMERITE LA URGENCIA LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

REQUERIMIENTOS:

AHORA BIEN, ENFOCÁNDONOS AL TEMA DE REQUERIMIENTOS A CUBRIR, SE TIENEN ALGUNAS CONSIDERACIONES A ESTIPULAR DEBIDO A LA CANTIDAD DE PACIENTES Y CONDICIONES QUE SE NOS COMPARTEN.

CONSIDERACIONES GENERALES

- EL MODELO ACTUAL DE ATENCIÓN SERÁ MIXTO POR GÉNERO (HOMBRE Y MUJER).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 puntos I y II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*COL/SJ/DC/2024/00**121***

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refirió sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirentes.

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 02 (DOS)
"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

- EL SERVICIO OFERTADO POR EL HOSPITAL SE REFIERE ÚNICAMENTE A TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO.
- LOS MENORES DE EDAD DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADOS EN TODO MOMENTO (24 HRS. DEL DÍA) POR UN FAMILIAR O TUTOR POR CUESTIONES DE SEGURIDAD.
- EXISTEN CASOS EN LOS QUE ES INDISPENSABLE QUE UN ACOMPAÑANTE ESTÉ ASISTIENDO AL PACIENTE. LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DEFINEN LO ANTES MENCIONADO SE ESPECIFICARÁN EN LOS CRITERIOS DE HOSPITALIZACIÓN E INGRESO PARA TODOS LOS USUARIOS DEL HOSPITAL. EL ACOMPAÑAMIENTO SERÁ EL FAMILIAR.
- EN CASO DE QUE SE PRESENTEN PROBLEMAS DE URGENCIAS MÉDICAS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE, SE TIENE QUE DERIVAR AL USUARIO A UN HOSPITAL DE MAYOR RESOLUCIÓN EN LA MATERIA DE PEDIATRÍA.
- DEBERÁ CONTAR CON CRITERIOS DE INTERNAMIENTO, TRASLADO Y ALTA MÉDICA QUE INDICAN CLARAMENTE LAS CONDICIONES EN LAS CUALES PUEDE SER ATENDIDO UN PACIENTE.

- LA COTIZACIÓN NO DEBERÁ INCLUIR INSUMOS PARA APLICACIÓN DE LOS MISMOS.

LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA GENERAL DE ZONA NO. 1 (VILLA DE ALVAREZ, COLIMA), ENVIARA AL PACIENTE CON SU HOJA DE SUBROGACIÓN 4-30-2/03 DEBIDAMENTE FIRMADA Y ANEXO VIGENCIA DE DERECHOS (ESTATUS VIGENTE) PARA SU ATENCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO, ASÍ MISMO EL PROVEEDOR DEBERÁ DE RECABAR FIRMA DEL DERECHOHABIENTE DEL SERVICIO OTORGADO, PARA QUE AL TÉRMINO DEL MES DEBERÁ DE FACTURAR LOS SERVICIOS REALIZADOS POR UNIDAD MÉDICA EN EL PERIODO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS CONTRATOS.COLIMA@IMSS.GOB.MX, IVAN.LOPEZ@IMSS.GOB.MX EN FORMATO ELECTRÓNICO A MÁS TARDAR EL DÍA 5 DE CADA MES, LA RELACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL MES ANTERIOR. DICHA RELACIÓN DEBERÁ INCLUIR: NÚMERO PROGRESIVO, NOMBRE DEL PACIENTE, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, FECHA Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, ASÍ COMO MONTO POR CADA UNO DE ELLOS.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. **FORMATO DE SOLICITUD DEL SERVICIO**. – LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA QUE SOLICITE LA SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS EXPEDIRÁ LAS SOLICITUDES A TRAVÉS DEL FORMATO "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)", CON NOMBRE LOS DATOS DEL PACIENTE, FIRMAS AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR DEL HOSPITAL O EL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE COMO RESPONSABLE Y VIGENCIA DE DERECHOS, MISMO QUE ESTARÁ INCLUIDO EN LA SOLICITUD QUE REALICE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DESIGNADO PARA CONCRETAR LAS CITAS MÉDICAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS. **ANEXO 2 – SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS.**
2. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA, DE FORMA ÍNTEGRA, ENTRE OTROS ELEMENTOS, CON EL CONOCIMIENTO, LA PROFESIONALIZACIÓN, LA EXPERIENCIA, LAS HERRAMIENTAS, EL EQUIPO, LA MAQUINARIA, LA TECNOLOGÍA, LA LOGÍSTICA Y EL RECURSO HUMANO CONTEMPLANDO EL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y PROFESIONAL, QUE RESULTEN ADECUADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
3. EL INSTITUTO, PODRÁ REALIZAR VISITAS DE SUPERVISIÓN A EL PRESTADOR DE SERVICIOS, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA PRESTACIÓN DE ESTE, ASÍ COMO LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos I y II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en lo revisado por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

COJ/SJ/DC/2024/00121

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 02 (DOS)
"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

4. EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A PERMITIR Y CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES DE LAS SUPERVISIONES QUE HARÁ PERSONAL DEL INSTITUTO.
5. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, ORIGINAL Y UNA COPIA DE LA FACTURA, LISTA DE SERVICIOS OTORGADOS EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03) EL CUAL DEBERÁ CONTENER FIRMA AUTÓGRAFA DEL PACIENTE Y/O FAMILIAR ACOMPAÑANTE, ESTANDO DEBIDAMENTE REQUISITADOS PARA SU REVISIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS QUE SOLICITARON SERVICIOS.
6. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DEBERÁ ENTREGAR ENVIAR SEMANALMENTE LOS DÍAS VIERNES EL DEVENGO PARA EL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA QUE SOLICITO EL SERVICIO.

CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO-CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

PARTIDA	REGLÓN	FECHA	HORARIO	LUGAR	DOMICILIO
1	1	DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2024.	CUANDO LO REQUIERA EL PACIENTE PREVIA VALORACIÓN DEL MÉDICO ESPECIALISTA	DOMICILIO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO	DEL PROVEEDOR ADJUDICADO
	2	DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2024.	CUANDO SE AMERITE LA URGENCIA LOS 365 DÍAS DEL AÑO	DOMICILIO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO	DEL PROVEEDOR ADJUDICADO
2	1	DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2024.	CUANDO LO REQUIERA EL PACIENTE PREVIA VALORACIÓN DEL MÉDICO ESPECIALISTA	DOMICILIO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO	DEL PROVEEDOR ADJUDICADO
3	1	DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2024.	CUANDO LO REQUIERA EL PACIENTE PREVIA VALORACIÓN DEL MÉDICO ESPECIALISTA	DOMICILIO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO	DEL PROVEEDOR ADJUDICADO
4	1	DESDE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2024.	CUANDO LO REQUIERA EL PACIENTE PREVIA VALORACIÓN DEL MÉDICO ESPECIALISTA	DOMICILIO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO	DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

c) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP. EN SU CASO, LA PONDERACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES CON LA QUE SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LAASSP. EN SU CASO, LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN BAJO EL CRITERIO DE COSTO BENEFICIO.

"La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, servidores públicos y/o titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 inciso a) y 7.8 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con base en la información proporcionada por la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra sello de revisión realizado por la persona titular del Departamento Consultivo, a

COJUS/DC/2024/00121

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 02 (DOS)
"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DEBERÁ SER BINARIO, ESTO DERIVADO A QUE LOS SERVICIOS ARRENDAR Y/O ADQUIRIR NO CONLLEVAN EL USO DE CARACTERÍSTICAS DE ALTA ESPECIALIDAD TÉCNICA O DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, ESTO EN APEGO AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DE LA L.A.A.S.S.P. Y AL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY .

PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN REQUIERA VINCULAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR LOS PROVEEDORES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR POR QUE ESTOS SE ENCUENTRAN ESTANDARIZADOS EN EL MERCADO Y EL FACTOR PREPONDERANTE ES EL PRECIO MÁS BAJO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LAASSP Y AL NUMERAL 51 DEL RLAASSP.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

A.-EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE INTEGRAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA :
1). CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL. SAT
2) COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDO POR LA COFEPRIS.
3) PRESENTAR PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DONDE SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, MISMAS QUE EN SU CONTENIDO REGULAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS INHERENTES A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE TODO ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEBE CONSIDERAR PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.
B).-CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE SEGURIDAD:
1.- SISTEMA DE ALARMAS.
2.- DETECTORES DE HUMO.
3.- SALIDA DE EMERGENCIA ADICIONAL A LA DE ACCESO, CON PUERTAS QUE DEBERÁN TENER ACCESOS CONTROLADOS POR SEGURIDAD DE LOS PACIENTES (EN MATERIA DE SALUD MENTAL)
4.- RUTAS DE EVALUACIÓN SEÑALIZADAS Y PASILLOS LIBRES DE OBSTÁCULOS.
5.- PUNTO DE REUNIÓN SEÑALIZADO.
6.- ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE EVACUACIÓN.
7.- QUE EL EQUIPO CONTRA INCENDIO SE ENCUENTRE EN SITIO VISIBLE, CON RECARGA VIGENTE Y EL PERSONAL CONOZCA CÓMO UTILIZARLO.
8.- ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA.
9.- PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.
10.-VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y/O CERTIFICACIÓN ESTATAL.
C).- CONTAR CON LA ESPECIALIDAD MÉDICA O SUBESPECIALIDAD RESPECTIVA RECONOCIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE SALUD O CON RECONOCIMIENTO UNIVERSITARIO O CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN POR EL CONSEJO MEXICANO DE LA ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD RESPECTIVA.
1.- EXPERIENCIA ACREDITADA MÍNIMA DE (1 AÑO), MEDIANTE LA ENTREGA DE CURRICULUM, INCLUYENDO PERFIL EMPRESARIAL EN EL QUE SE CONTEMPLE, FECHA DE INICIO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL RELATIVA AL SERVICIO OFERTADO, RELACIÓN DE SUS PRINCIPALES CLIENTES EN MÉXICO A LOS QUE HAYA PROPORCIONADO SERVICIOS SIMILARES A LOS SOLICITADOS POR PARTE DEL INSTITUTO INCLUYENDO DATOS DE UBICACIÓN Y TELÉFONOS.
2.- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CARTA COMPROMISO DONDE SE COMPROMETE A REALIZAR POR SU CUENTA LOS ACREDITAMIENTO QUE LA NORMATIVIDAD FEDERAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA OBLIGUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

"La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante."

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:

COLJSJ/DC/2024/00121

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 02 (DOS)
"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

e) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

SE SOLICITA AL LICITANTE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO SOLICITADO POR PARTIDA ESPECÍFICA EN EL ANEXO TÉCNICO.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

NO APLICA

g) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.

POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ANTES DE LA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL FALLO NOTIFICANDO A LA PROVEEDURÍA PARTICIPANTE VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA VISITA Y/O EVALUACIÓN.

APLICA A LOS PROVEEDOR QUE OTORGAN ATENCIÓN DIRECTA AL DERECHOHABIENTE DEL IMSS SEGÚN CEDULA DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGUIMIENTO Y PROTECCIÓN CIVIL EN UNIDADES MÉDICAS SUBROGADAS, LAS CUALES SERÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA.

h) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, AUXILIÁNDOSE DE LOS **DIRECTORES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y DE LOS SUBDIRECTORES ADMINISTRATIVOS**, EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL EL LICITANTE ADJUDICADO ES ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN BASADA EN LA TABLA DE PENALIZACIONES, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR CADA DÍA DE ATRASO DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

FÓRMULA:
PCA= %D X NDA X VSPA
DÓNDE:
PCA=PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, punto 1, y 4.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el pago del folio

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o requirente."

COUSJ/DC/2024/00**121**

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 02 (DOS)
"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
NDA=NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.
VSPA=VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONCEPTO DEL SERVICIO A SANCIONAR, QUE DEBEN REALIZARSE PREVIO AL INICIO DE OPERACIÓN, EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ DE AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SINO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA PENA CONVENCIONAL SE NOTIFICARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO MEDIANTE EL **ANEXO "FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE"**.

TABLA DE PENAS CONVENCIONALES

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA AL LICITANTE ADJUDICADO
CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO **NO PRESTE LOS SERVICIOS MÉDICOS CONTRATADOS**	DENTRO DEL PRIMER DÍA NATURAL CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO.	HASTA 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES MÁS AL PLAZO ESTABLECIDO.	2.5% SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA.	**DIRECTOR O SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**	**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

DEDUCCIONES.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA, AUXILIADO **DIRECTORES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y DE LOS SUBDIRECTORES ADMINISTRATIVOS**. EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL EL LICITANTE ADJUDICADO ES ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA BASADA EN LA TABLA DE DEDUCCIONES, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL

ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas del contrato".

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos I y II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el folio:

COL/SJ/DC/2024/00127

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 02 (DOS)
"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

TABLA DE DEDUCCIONES

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
Cuando **no preste los servicios médicos contratados** no mayor a 2 horas de su solicitud, las 24 horas del día, los 365 días del año.	De acuerdo con los tiempos establecidos en el Anexo técnico.	Hasta 5 días posteriores a las 2 horas señalados	Por cada día que exceda las 2 (dos) horas señaladas como plazo máximo.	5% diario, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	**Director o Subdirector Administrativo**	**Administrador del Contrato**
Cuando **no entregue en los primeros 5 días hábiles de cada** mes, original y una copia de la factura, lista de servicios otorgados en original y una copia, original de la solicitud de Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03) el cual deberá contener firma autógrafa del paciente y/o familiar acompañante, estando debidamente requisitados para su revisión en las Unidades Médicas Hospitalarias que solicitaron servicios.	De acuerdo con los tiempos establecidos en el Anexo técnico.	Hasta 5 días posteriores a los **5 días hábiles de cada** mes	Por cada día que exceda los **5 días hábiles de cada** mes señaladas como plazo máximo.	5% diario, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	**Director o Subdirector Administrativo**	**Administrador del Contrato**

i) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DEBERÁ DE ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DEL PROVEEDOR DONDE SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA CON LA CALIDAD REQUERIDA POR EL INSTITUTO.

j) LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

i. **PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR:**
EN CASO DE QUE SE DETECTEN IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ DE REPORTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES LAS INCONSISTENCIAS DETECTADAS.

ii. **LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO:**
NO APLICA

iii. **PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN:**

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, fracción I, inciso a) del Manual Normativo de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio:

COJSJ/DC/2024/00121

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, tampoco un pronunciamiento"

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 02 (DOS)
"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

EN CASO DE QUE SE DETECTEN IRREGULARIDADES EN LOS SERVICIOS AL DERECHOHABIENTE, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ DE REPORTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES LAS INCONSISTENCIAS DETECTADAS Y EL PROVEEDOR EN 24 HORAS POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO,.

iv. **CADUCIDAD DE LOS BIENES:**
NO APLICA

v. **CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO:**
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR HOJA MEMBRETADA CON EL DOMICILIO Y NÚMEROS DE CONTACTO PARA LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS.

vi. **PERIODO DE GARANTÍA:**
NO APLICA

vii. **TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS:**
NO APLICA

viii. **GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES:**
NO APLICA

ix. **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS:**
NO APLICA

x. **EN SU CASO, SI SE REQUIERE CAPACITACIÓN, SOLICITAR PROGRAMA PARA LA MISMA:**
NO APLICA

xi. **PORCENTAJE A REQUERIR POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL LINEAMIENTO 5.5.5 DE ESTAS POBALINES:**
EL PROVEEDOR ADJUDICADO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO.

EN CASO DE CONSIDERARSE COMO UN REQUISITO A PRESENTAR POR LA PROVEEDURÍA, POR LO QUE HACE A LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, SE DEBERÁ SEÑALAR EL PORCENTAJE O MONTO A AFIANZAR.
NO APLICA

DEBERÁ INCLUIRSE EL MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA QUE CORRESPONDA AL CASO EN CONCRETO, LOS CUALES PUEDEN SER DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y/O DE VICIOS OCULTOS; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN LAS "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE POLÍTICAS, BASES Y ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", EMITIDAS POR LA SHCP.

NO APLICA

"La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes.

COJSJDC2024/00127

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el folio:

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 02 (DOS)
"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

k) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS Y SE APEGARÁ A LOS TIEMPOS, DOCUMENTACIÓN Y FIRMAS QUE MARCA EL "ANEXO 2: NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES"

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
·NÚMERO DE PROVEEDOR
·NÚMERO DE CONTRATO
·NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POSITIVA Y VIGENTE (IMSS, SAT E INFONAVIT).

DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NO. 62, COLONIA CENTRO, EN COLIMA, COL. C. P. 28000 EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN

l) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DEBERÁ ENVIAR SEMANALMENTE LOS DÍAS VIERNES EL REPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS QUE SOLICITARON SERVICIOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, ORIGINAL Y UNA COPIA DE LA FACTURA, LISTA DE SERVICIOS OTORGADOS EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03) EL CUAL DEBERÁ CONTENER FIRMA AUTÓGRAFA DEL PACIENTE Y/O FAMILIAR ACOMPAÑANTE, ESTANDO DEBIDAMENTE REQUISITADOS PARA SU REVISIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS QUE SOLICITARON SERVICIOS. .

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.5.1, párrafos 1 y 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el folio:

COJ/SJ/DC/2024/00127

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes."

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 02 (DOS)
"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

m) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

NO APLICA

n) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

NO APLICA.

o) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

NO APLICA

p) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

NO APLICA

"La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

COJTSJ/DC/2024/00121

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1, párrafo primero y 7.8, del Manual de Organización de la Información y Documentación Jurídica, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el folio:

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 03 (TRES)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA:
DENOMINACIÓN SOCIAL: _____, EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"
DOMICILIO: _____.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: _____.
A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" SE LES PODRÁ ENVIAR LA FIANZA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS _____ Y _____.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____.
RFC: _____.
DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA").
MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
MONEDA: _____.
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE/DIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVO POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____.
OBJETO: _____.
MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.
TIPO: SERVICIOS.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE/DIVISIBLE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 puntos 1 y 6 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:

COLJSJ/DC/2024/00121

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes técnico y/o contratante."

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 03 (TRES)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

_____ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA), REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE $ _____ (_____ /100 MONEDA NACIONAL) (EL MONTO NO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL _____ (MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL ____ QUE CORRESPONDA, O EN SU CASO, DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los cinco requirentes, técnico y/o contratante."

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

COLDSJDC2024/00121

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 03 (TRES)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

*COJSJ/DCZ/2024/00***121**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizo sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnico y/o contratante."

UNIDAD JURÍDICA
JEFATURA DE DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 03 (TRES)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 73.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra se registró bajo el folio:

COL/SJD/DC/2024/0121

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y TERAPIA ELECTRO - CONVULSIVA INCLUYE ATENCIÓN CON MÉDICOS DEL HOSPITAL.

Número de Contrato Interno:
050GYR012N02524 - 114 – 00

CONTRATO
S4M0045

ANEXO 04 (CUATRO)
"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS IMSS 1943-2023

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa de Contratos

Memorándum N° 069001200100/JSPM/2024/0162 Colima, Col. 16 de Febrero de 2024

Ing. Manuel Fernando Reyes Muguerza
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
presente

En atención a los numerales **4.17, 4.24.6, 5.3.15.**, de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en mi carácter de Titular del Área Requirente, por medio del presente designo a la persona servidora pública que **fungirá como Administrador del Contrato,** así como a los auxiliares de este en el procedimiento de contratación para la prestación del ***Servicio Médico Subrogado de Hospitalización de pacientes con padecimientos psiquiátricos y terapia Electro-convulsiva incluye atención con Médicos del Hospital.***

DATOS DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
Nombre completo:	Roberto Chaparro Mejía
Cargo:	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Área de adscripción en el IMSS:	Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas
Domicilio institucional:	Doroteo Lopez No. 442, Colonia Magisterial CP 28030 Colima, Colima
Registro Federal de Contribuyentes:	[redacted]
Clave Única de Registro de Población:	
Correo electrónico institucional:	roberto.chaparrom@imss.gob.mx
Teléfono institucional:	312 314 6199
Evidencia del alta en el MFIJ bajo el rol de "Administrador de contrato":	
Firma de Aceptación del Cargo como Administrador de Contrato	Firma

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Francisco Manuel Escalante Nieto
Titular Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

2023 Francisco VILLA

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registro bajo el folio:

COL/JSJ/DC/2024/00121

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas o contratantes."

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE LEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTO Y CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACIONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA